



La Plata, 9 de junio de 2017.-

Consejo de Administración
Del Ente de Cooperación Ley 14.028

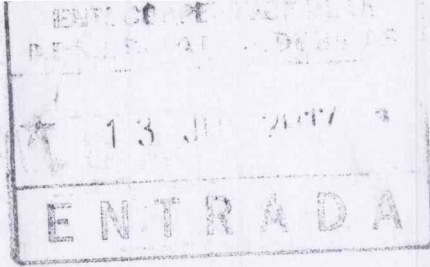
S / D

De mi consideración:

Por medio de la presente cumpto en informarles que mediante Resolución conjunta de el Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Secretaría Legal y Técnica, publicada en el Boletín Oficial el jueves 1° de junio de 2017, queda establecido que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a mi cargo en todos los niveles de su estructura organizativa deberá iniciar y tramitar exclusivamente a través de expedientes electrónicos (EE) la totalidad de los procedimientos que se detallan en el cuerpo de la norma que se transcribe a continuación. Asimismo la totalidad de la confección de los actos administrativos deberán ser firmados mediante el uso de firma digital.

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Establecer la obligatoriedad de uso del módulo "GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)" del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires "GDEBA" para la confección de la totalidad de los actos administrativos que dicte la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia, los cuales, deberán ser firmados mediante el uso de firma digital, con la eficacia y efectos establecidos en el artículo 9.3.1 del Anexo Único de la Ley Nº 14.828. ARTÍCULO 2º. Establecer la obligatoriedad del uso del módulo "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires "GDEBA" como el conjunto ordenado de documentos en soporte electrónico que proporcionan información sobre un mismo asunto y sirven de antecedente y fundamento para su gestión o resolución, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en todos los niveles de su estructura organizativa interna, dependiente del Ministerio de Justicia. ARTÍCULO 3º. La Dirección Provincial de Personas Jurídicas en todos los niveles de su estructura organizativa interna, dependiente del Ministerio de Justicia deberá iniciar y tramitar exclusivamente a través del módulo "Expediente Electrónico (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) los siguientes procedimientos: 1. Certificados de vigencia sociedades comerciales no controladas. 2. Certificados de vigencia sociedades controladas art. 299. 3. Certificados de vigencia asociaciones civiles. 4. Certificados de vigencia fundaciones. 5. Certificados de vigencia mutuales. 6. Reserva de nombre. ARTÍCULO 4º. Todos los documentos que formen parte de un Expediente Electrónico tendrán que ser previamente generados en forma electrónica a través de los módulos de Comunicaciones



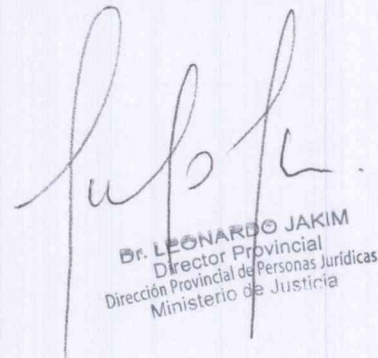
Oficiales (CCOO), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados a través de GEDO.

ARTÍCULO 5º. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los expedientes en soporte papel que deban ser reconstruidos se realizarán en soporte electrónico, debiendo observarse el procedimiento establecido en el Decreto N° 1018/16, Anexo II, punto 9. ARTÍCULO 6º. Establecer que la totalidad de las medidas preparatorias, informes y dictámenes de los proyectos de actos administrativos deberán archivar en el Repositorio Único de Documentos Oficiales - RUDO.

ARTÍCULO 7º. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Sin otro motivo, saludo a ustedes atentamente



Br. LEONARDO JAKIM
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia



[Handwritten signature]
11:30 AM